

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: JI-08/2021

ACTOR: Partido Verde Ecologista de México.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Armería del Instituto Electoral del Estado de Colima.

ACTO IMPUGNADO. Cómputo Municipal y recuento total, la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento de Armería, correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021, y otorgamiento de la Constancia de Mayoría, llevado a cabo el 17 de junio de 2021.

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima; a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1º de la Constitución Local; 283, fracción X del Código Electoral del Estado; 4º, 14 y 27 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 22, fracción XIV, 39 y 46, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento de lo ordenado en el ACUERDO dictado con esta fecha, por la Licenciada Ana Carmen González Pimentel, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, a fin de conceder la garantía de audiencia a los terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que se recibió el **Juicio de Inconformidad promovido por el Partido Verde Ecologista de México**, por conducto de Licenciado Armando Jhonatan Ramírez Granados, en su carácter de de Comisionado Propietario del referido Partido Político ante el Consejo Municipal Electoral de Armería del Instituto Electoral del Estado de Colima, **para controvertir los resultados del Cómputo Municipal, la Declaración de Validez de la Elección de Ayuntamiento de Armería, Colima**, correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021, **y otorgamiento de la Constancia de Mayoría** a favor de la ciudadana Diana Xally Yael Zepeda Figueroa, registrada por MORENA-Nueva Alianza Colima, llevado a cabo el 17 de junio de 2021 por el referido Consejo Municipal Electoral de Armería, Colima.

Cédula que se fijan en los estrados de este órgano jurisdiccional a las **19:15 diecinueve horas con quince minutos del martes veintidós de junio del año en curso**, por el plazo de **72 setenta y dos horas**, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

LIC. ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO